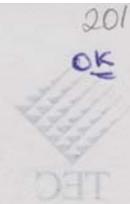




CONVENIO ITCR-FUNDATEC



Programa de Licenciatura en Ingeniería en Construcción

Entre nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, vecino de Cartago, Ingeniero Químico, con cédula de identidad número tres-ciento noventa y dos-trescientos nueve, en mi condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante el Tecnológico, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco-cero siete, domiciliado en Cartago, nombramiento publicado en La Gaceta número ciento treinta y ocho del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve, debidamente autorizado para este acto por la Asamblea Institucional Plebiscitaria del veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y Ricardo Aguilar Díaz, mayor, casado, vecino de Cartago, Ingeniero Industrial, en mi condición de Presidente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, en adelante FUNDATEC, cédula jurídica tres-cero cero seis-cero ochenta y siete mil trescientos quince, domiciliada en Cartago, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo ochenta y nueve, folio ciento treinta y cinco, asiento cuatrocientos veinticinco.

CONSIDERANDO:

1. Que existe un Convenio General de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y FUNDATEC.
2. Que los "Lineamientos de FUNDATEC", establecen en el inciso II, que los programas formales que brinda el Tecnológico pueden ser administrados por FUNDATEC por excepción y mediante convenio específico aprobado por el Consejo Institucional.
3. Que el Consejo Institucional en Sesión No. 2053, Artículo 15, del 22 de abril de 1999, aprobó la apertura del Programa de Licenciatura en Ingeniería en Construcción.
4. Que el Consejo Institucional aprobó en Sesión No. 2053 la participación de FUNDATEC para la administración financiera de los recursos del Programa.
5. Que FUNDATEC tiene la estructura necesaria para dar el soporte administrativo requerido.

ACORDAMOS

Suscribir el presente Convenio específico para el manejo administrativo de la Licenciatura en Ingeniería en Construcción, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Del Programa

La Escuela de Ingeniería en Construcción abrirá un Programa de Licenciatura en Ingeniería en Construcción, quedando a su cargo el desarrollo de la parte técnica del proceso, revisión y evaluación del Programa, selección de personal, confección de horarios, apertura y cierre de grupos y coordinación necesaria con otras unidades del ITCR.

La responsabilidad académica del Programa corresponde enteramente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a través de la Escuela de Ingeniería en Construcción





Segunda: Costos

La Escuela de Ingeniería en Construcción por medio del coordinador del Programa o el director de la Escuela comunicará a la FUNDATEC los montos correspondientes a:

- Matrícula
- Derechos de estudios
- Administración de becas
- Alquiler de equipos y laboratorios
- Salarios de docentes

Tercera: Del Manejo Administrativo

FUNDATEC será la responsable de custodiar los recursos del Programa, debiendo cobrar las sumas que se establezcan por concepto de matrícula y otros ingresos, y cancelar los gastos, salarios y honorarios que genere el Programa, todo con cargo al mismo, así como distribuir el ingreso total del Programa de acuerdo a los siguientes porcentajes:

8%	Gastos de Administración
5%	Fondo de Desarrollo Institucional
8%	Fondo de Desarrollo Departamental

Los "gastos de administración" corresponden a la remuneración que recibirá FUNDATEC por su labor administrativa de recursos, lo cual incluye las siguientes responsabilidades:

- Generar y enviar mensualmente a la Escuela informes financieros del Programa, incluido el servicio de la deuda, si existiere.
- Apoyar el proceso de matrícula, teniendo control de la información atinente al mismo, y realizando la gestión cobratoria en su oportunidad.
- Confeccionar los cheques para pago a profesionales y proveedores.
- Depositar los ingresos netos de la Escuela en su cuenta dentro del sistema contable de FUNDATEC.
- Asesoría financiera en la elaboración de presupuesto para prever déficit.

CUARTA: Del Manejo Contable

FUNDATEC establecerá dentro de su contabilidad general una cuenta que abarque al Programa y aplicará sobre ella los sistemas de auditoría normales, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos para FUNDATEC y sus reformas. La Escuela a través de su director tendrá autoridad sobre el manejo de la cuenta, así como la facultad de evaluar los fondos acumulados, todo a través de los sistemas administrativos de la Fundación.

La Escuela de Ingeniería en Construcción está facultada a solicitar transferencias de su cuenta en la Fundación al Instituto Tecnológico de Costa Rica por los canales usuales, bajo su responsabilidad, y no pudiendo dejar al descubierto los costos pendientes de pago.

Se garantiza el acceso a la documentación administrativa del Programa al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por intermedio de la Rectoría.





QUINTA: De las Modificaciones y Finalización del Programa

Las partes podrán revisar este Convenio conjuntamente a solicitud de cualquiera de ellas una vez al año, a partir de la entrada en vigencia, o bien cuando de mutuo acuerdo se determine la insoslayable necesidad de hacerlo.

El Programa podrá finalizarse cuando las partes convengan hacerlo, y se garantice a las personas que aún lo cursen la conclusión de sus estudios.

SEXTA: De la Vigencia

Los efectos de este convenio rigen a partir de la aprobación otorgada por el Consejo Institucional, para la apertura del Programa, según acuerdo de la Sesión No. 2053, Artículo 15, del 22 de abril de 1999.

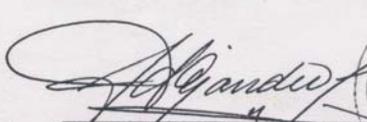
SÉTIMA: Integración de Normas

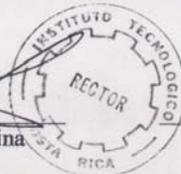
Se entienden incorporados a este Convenio, y por tanto parte integral del mismo, los Lineamientos para FUNDATEC, aprobados por el Consejo Institucional y su modificación aprobada en Sesión No. 2006, del 27 de julio de 1998, por el mismo órgano colegiado, el Convenio General de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, así como el programa académico de la Licenciatura en Ingeniería en Construcción.

OCTAVA: Por la naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

Estando conformes con el anterior articulado firmamos en dos tantos en la ciudad de Cartago, el día 21 de Feb. del 2000.




Ing. Alejandro Cruz Molina
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica.





Ing. Ricardo Aguilar Díaz
Presidente
Fundación Tecnológica de Costa Rica